# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**N° 586 -2017-UNSCH-CU**

Ayacucho, 31 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece que es un derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el numeral 88.10 del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados tienen derecho a sesenta (60) días de vacaciones por cada año de labores;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 516-2017-UNSCH-CU, de fecha 20 de julio de 2017, se aprobó el calendario de actividades académico-administrativas reajustado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el primer y segundo semestre 2017, cuya finalización del primer semestre es el día 11 de agosto y a partir del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2017 el uso físico de las vacaciones pendientes de los docentes por el periodo de treinta (30) días;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 171-2017-UNSCH-CU de fecha 09 de febrero de 2017, se autorizó las vacaciones del personal docente sólo por el periodo de treinta (30) días, a partir del 15 de febrero al 16 de marzo de 2017,suspendiendo por cuestiones de necesidad institucional (Admisión 2017-II, Licenciamiento Institucional y otros) los treinta (30) días restantes que se otorgarán posteriormente en el presente ejercicio presupuestal;

Que, de otro lado, es importante señalar que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se encuentra en plena implementación de los lineamientos establecidos para el licenciamiento institucional, constituyendo la presentación de las currículas actualizadas al 2017, condición básica importante para el proceso de licenciamiento el mismo que debe de culminar en el mes de diciembre del presente año; sin embargo algunas escuelas no han cumplido con la presentación y aprobación de las referidas currículas de estudios actualizados 2017, por lo que previamente a hacer uso de las vacaciones se debe presentar dichas currículas por parte de todas las escuelas, de lo contrario no se concederá el uso de dichas vacaciones, por ser un compromiso institucional;

Que, el Vicerrector Académico ha cumplido con informar señalando que las Escuelas Profesionales de Agronomía, Medicina Veterinaria y Economía no han cumplido con presentar las currículas de estudios actualizadas, por lo que dichas unidades académicas deben cumplir con la presentación de dichas currículas antes del inicio de las vacaciones acotadas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de julio de 2017;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 586 -2017-UNSCH-CU



El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR las vacaciones suspendidas por necesidad institucional al personal docente que han cumplido con las actividades programadas en el marco del proceso de licenciamiento (Currículo de Estudios Actualizado 2017, Elaboración de Protocolos de Seguridad de los Laboratorios, Actualización del DINA y otros), previo informe de cumplimiento del Decano de Facultad dirigido al Vicerrector Académico y al Jefe de la Oficina General de Gestión Universitaria, por el periodo de treinta (30) días a partir del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2017, debiendo los docentes reincorporarse a sus labores habituales el 11 de setiembre de 2017.

**Artículo 2°.-** PRECISAR que en el caso de los Currículos de Estudios Actualizado 2017 estos deben contar con la conformidad de la Comisión Central de Currículo de la UNSCH, ser aprobados a nivel de la Escuela Profesional, contar con la Resolución Decanal o Consejo de Facultad, según corresponda y el visto bueno del Vicerrector Académico.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR al Vicerrector Académico, Decanos de Facultad, Directores de los Departamentos Académicos velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina de Personal para el control respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Tesorería
Archivo
CAZP.